



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 4 9 7)

1 6 NOV. 2016

"Por la cual se aclara el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió el Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3, el Gobierno Nacional reglamentó

"Por la cual se aclara el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca"

lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.1 Decreto 1077 de 2015.

Que mediante las Resoluciones 0763, 0853 y 0940 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda individualizó y asignó Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable para aplicar en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, entre otros para los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

Nombres	Apellidos	Documento	Resolución Asignación	Valor Asignado
CARMEN ROSA	AREVALO SOTELO	35.325.921	853 de 2012	\$ 17.435.188
EDITH JHOANA	ARIZA AMAYA	1.073.672.262	940 de 2012	\$ 17.435.187
ANA JULIA	BEJARANO RETALLACK	1.106.738.972	763 de 2012	\$ 17.435.188
DEYANIRA	DIAZ DE CABICHE	28.681.320	853 de 2012	\$ 17.435.188
FELIX JAVIER	RODRIGUEZ CARVAJAL	19.322.771	763 de 2012	\$ 17.435.188

Que mediante Resolución No. 3267 del 14 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las resoluciones 0279 de 2012, 008 y 0012 de 2013 y 2379 de 2015, por la cual se determinaron cupos de recursos vinculados al proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, ajustando el valor en pesos de los cupos determinados al proyecto, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se aclara el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca"

Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Iniciales Determinados	Recursos Ajustados
Conjunto Residencial Acanto Etapas 1 y 2	768	\$ 13.496.272.800	\$ 13.757.555.800

Que de acuerdo con lo indicado en la Resolución 3267 de 2016, el ajuste del valor atiende la necesidad de garantizar el acceso a la solución de vivienda de algunos hogares, dentro de los cuales se encuentran los mencionados anteriormente, para los cuales se hace necesario aclarar el valor de los Subsidios Familiares de Vivienda individualizados y asignados mediante las Resoluciones 0763, 0853 y 0940 de 2012.

Que los recursos requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda para cada uno de los hogares citados son de veintinueve millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho Pesos M/Cte. (\$ 29.218.388).

Que cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.3.6.5 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo Matriz - PAM.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

CUNDINAMARCA					
SOACHA					
No.	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	35.325.921	CARMEN ROSA	AREVALO SOTELO	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1 y 2	\$ 29.218.388
2	1.073.672.262	EDITH JHOANA	ARIZA AMAYA	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1 y 3	\$ 29.218.388
3	1.106.738.972	ANA JULIA	BEJARANO RETALLACK	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1 y 4	\$ 29.218.388
4	28.681.320	DEYANIRA	DIAZ DE CABICHE	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1 y 5	\$ 29.218.388
5	19.322.771	FELIX JAVIER	RODRIGUEZ CARVAJAL	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1 y 6	\$ 29.218.388
TOTAL RECURSO					\$ 146.091.940
TOTAL HOGARES					5

"Por la cual se aclara el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana asignado a cinco (5) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable, mediante las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012, en el proyecto Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha departamento de Cundinamarca"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 0763 del 03 de octubre, 0853 del 16 de noviembre y 0940 del 21 de diciembre de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda, por las cuales se individualizaron y asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. La presente aclaración del ajuste del valor del subsidio asignado será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

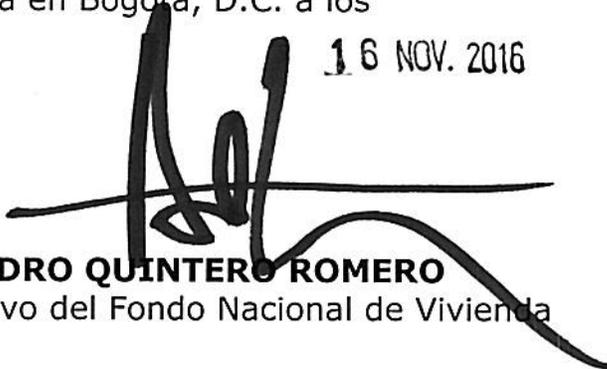
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.
Revisó: Luis Alfonso Ojeda
Aprobó: Arelys Bravo